

Municipio de Tandil

# Boletín Oficial

Edición N°152  
09/11/2022



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Miguel Angel Lunghi

Decreto N° 3855/2022

Tandil, 03/11/2022

**Visto**

La solicitud de transferencia de recursos efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública.

**Considerando**

La necesidad del dictado del presente acto administrativo.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos setecientos setenta y cuatro mil ochenta (\$ 774.080,00).

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración, a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Contaduría del Ente, y pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 3856/2022

Tandil, 03/11/2022

**Visto**

El artículo 160° ter de la Ordenanza Fiscal Vigente,

**Considerando**

Que la contribuyente María Magdalena Cena, solicita exención de los "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos" en virtud de lo establecido por el artículo 160° ter de la Ordenanza Fiscal Vigente, en relación a la ocupación de espacio público autorizado en la Plaza de las Banderas, para la instalación de un puesto de venta de carro de pochoclos, garrapiñadas y panchos.

Que el artículo 160° ter de la Ordenanza Fiscal Vigente dispone que El Departamento Ejecutivo podrá otorgar la exención parcial o total del pago por Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos a personas discapacitadas a las que se les haya otorgado permiso para instalar escaparates o puestos de venta en la vía pública u otros espacios públicos, siempre que ejerzan personalmente la actividad autorizada. Se deberá acreditar, mediante certificación expedida por autoridad sanitaria oficial.

Que por último la Ordenanza N° 9584 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar las franquicias del art. 40 de la LOM (exenciones parciales o totales) a aquellos contribuyentes que acrediten las condiciones requeridas por las Ordenanzas respectivas y que hubieran cumplimentado las exigencias formales extemporáneamente.

Que mediante Ordenanza N° 16.909, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2020, por el plazo de un año, se otorga autorización a María Magdalena Cena, D.N.I. N° 20.945.344, para gozar de la ocupación del espacio público mencionado.

Que, luego dicho permiso fue prorrogado por Ordenanza N° 17.376, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 11 de noviembre de 2021 por el plazo de un año.

Que como se acredita en su pedido, el Sr. María Magdalena Cena posee discapacidad.

Que la Agencia de Ingresos Municipales ha tomado la debida intervención de su competencia sugiriendo el dictado del presente acto administrativo.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Exímase del 100% en el pago de los "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos" en virtud de lo establecido por el artículo 160º ter de la Ordenanza Fiscal Vigente, a María Magdalena Cena, D.N.I. N° 20.945.344, en relación a la ocupación de espacio público autorizada por Ordenanzas 16.909 y 17.376, en la Plaza de las Banderas, para la instalación de un puesto de venta de carro de pochoclos, garrapiñadas y panchos.

Artículo 2º: La exención comprende desde julio de 2020 a junio de 2021, y noviembre de 2021 a octubre de 2022, coincidente con los plazos de otorgamiento del uso, establecido por las Ordenanzas N° 16.909 y 17.376.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración, a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente pase a #Guarda Temporal".

**Firma Digital:** Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 3857/2022

Tandil, 03/11/2022

**Visto**

Que por EX-2022-00001202- -MUNITAN-SSEA#SEA se tramita la Adecuación de Precios de los Certificados de Obra N° 11; 12 y 13 de la Licitación Pública N° 18-01-21 "Cisterna Barrio La Movediza" – Parte A, adjudicada a la firma Prates y Cía S.A. por EX-2021-00048722- -MUNITAN-DCS#SEA; y;

**Considerando**

Que ha tomado competencia la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, a través de sus áreas específicas, certificando el cumplimiento en término de los plazos de obra.

Que se han expedido en los términos de su competencia, las áreas de Gestión de Procesos, Orden 108; Contaduría General, Orden 114; Dirección de Presupuesto, Orden 117 y la Subsecretaría de Economía y Administración, Orden 119 respectivamente.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Adecúese el valor de la 18-01-21 "Cisterna Barrio La Movediza" – Parte A; adjudicada a la firma PRATES y CIA S.A., en la suma de Doscientos veintidós millones un mil quinientos sesenta y seis Pesos, con tres centavos (\$ 222.001.566,03).

Artículo 2º: Establécese, por aplicación del Artículo 1º del presente Decreto, el valor de la Adecuación en Pesos Veintiséis millones novecientos treinta y siete mil seiscientos con ochenta y tres centavos (\$ 26.937.600,83), siendo los certificados ajustados:

- Certificado N° 11 - \$ 7.097.748,81
- Certificado N° 12 - \$ 12.473.738,92
- Certificado N° 13 - \$ 7.366.113,10

Artículo 3º: La erogación a producirse será apropiada a la partida informada por la Dirección de Presupuesto en Orden 117.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Gestión de Procesos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Dirección General de Obras Sanitarias y oportunamente vincúlese al EX-2021-00048722- -MUNITAN-DCS#SEA.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

---

Decreto N° 3858/2022

Tandil, 03/11/2022

### Visto

Que la Presidente de la Asociación Civil Salir Adelante – 3071139591, solicita la exención de pago de los Derechos de Construcción correspondientes a la obra ubicada en el inmueble de su propiedad, identificado catastralmente como Circ. 1 Secc D Manz 88 B Parcela 1 ubicado en calle Vistalli N° 1593 de Tandil,

### Considerando

Que la institución desarrolla actividades sin fines de lucro del tipo benéficas/culturales, por lo que se encuentra exenta del pago de las tasas Retributiva de Servicios y Servicios Sanitarios, en el marco de lo establecido por el art. 151º bis la Ordenanza Fiscal. Los artículos 40º de la Ordenanza Fiscal, 58º y 59º de la Ordenanza Impositiva vigentes. La pre liquidación N° 33087 – Incorporación y, Los informes al respecto de la Dirección de Desarrollo Urbano y de la Agencia de Ingresos Municipales,

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### DECRETA

Artículo 1º: Exímese a la Asociación Civil Salir Adelante – 3071139591, titular del inmueble designado catastralmente como Circunscripción 1 Secc. D Manzana 88 B Parcela 1, del pago de los Derechos de Construcción correspondientes a incorporación de la obra ubicada en el mismo, por la suma de Pesos doscientos un mil cuatrocientos treinta y dos con ochenta y cuatro centavos, (\$ 201.432,84), conforme lo dispuesto por el art. 151º bis de la Ordenanza Fiscal y 58º de la Ordenanza Impositiva vigentes.

Artículo 2º: El importe correspondiente al incremento aplicado por incumplimiento a otras normas, que resulta de Pesos ciento treinta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho con cincuenta y seis centavos (\$ 134.288,56), deberá ser abonado por la solicitante, con más el recargo mensual previsto por la Ordenanza Fiscal vigente, en el caso de

corresponder, conforme art. 59° de la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Administración, a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Agencia de Ingresos Municipales, Direcciones de Rentas y Finanzas e Ingresos Públicos, Departamento de Obras Privadas, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano** (Subsecretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)  
Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 3859/2022

Tandil, 03/11/2022

### Visto

Lo dispuesto por los artículos 6°, 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

### Considerando

Que Guzmán Braian Andrés con CUIT 20-35562942-3, posee Alta de Oficio al Solo Efecto Tributario en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, con cuenta 31613000, del local sito en Labarden 690 de esta Ciudad, con fecha de inicio del 28 de diciembre de 2018.

Que por Expte. 22/05040/00 se ha procedido a verificar la inexistencia de actividad en el local sito en Labarden 690.

Es por ello que resulta oportuno establecer la anulación de oficio en la inscripción de Tasa Unificada de Actividades Económicas del contribuyente mencionado.

Que la Agencia de Ingresos Municipales ha tomado la debida intervención de su competencia, sugiriendo el dictado del presente acto administrativo.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### D E C R E T A

Artículo 1°: Anúlese de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, en el marco de lo dispuesto por los artículos 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, al titular del establecimiento sito en Labarden 690, Guzmán Braian Andrés, con CUIT 20-35562942-3, cuenta N° 31613/000, inscripto bajo el rubro "Reparación de cámaras y cubiertas".

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Administración, a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, Dirección de Rentas y Finanzas, Unidad de Habilitaciones, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano** (Subsecretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)  
Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 3860/2022

Tandil, 03/11/2022

## **Visto**

El artículo 15° de la Ordenanza Impositiva vigente, que fija los valores del Derecho por Publicidad y Propaganda correspondientes al ejercicio 2022.

## **Considerando**

Que la base de datos existente, se ha actualizado con las declaraciones presentadas por distintos contribuyentes o por procedimientos efectuados, con el fin de verificar la existencia de carteles y/o anuncios instalados con fines publicitarios, no declarados por los contribuyentes responsables de los mismos, la documentación agregada al Exp. N° 02292/00/2022 (SADOM),

El artículo 34° de la Ordenanza Fiscal vigente, que faculta al Departamento Ejecutivo a fijar los vencimientos de las obligaciones del período fiscal corriente.

La Agencia de Ingresos Municipales ha tomado la debida intervención de su competencia, sugiriendo el dictado del presente acto administrativo.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Fíjase el vencimiento anual del Derecho de Publicidad y Propaganda correspondiente al corriente año, para el 30 de noviembre de 2022, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes, estableciéndose como segundo vencimiento el 30 de diciembre de 2022

Artículo 2°: Para declarar altas, bajas o modificaciones de datos de carteles publicitarios, los contribuyentes accederán a la página web del Municipio [www.tandil.gov.ar](http://www.tandil.gov.ar), donde informarán los datos requeridos en carácter de declaración jurada, hasta el 21 de noviembre de 2022.

Artículo 3°: Los contribuyentes con dos o más carteles instalados, o empresas publicitarias foráneas, responsables del pago del derecho, deberán presentar la declaración jurada por Mesa General de Entradas mediante nota, hasta el 21 de noviembre de 2022. Los datos declarados actualizarán la base de datos, según las características de cada elemento publicitario.

Artículo 4°: Autorízase a la Agencia de Ingresos Municipales a liquidar los importes de la obligación mencionada en el artículo 1°, tomando como base de datos la correspondiente al año 2021, a la cual deberán incorporarse las modificaciones del presente año, teniendo en consideración los siguientes puntos:

- a. No se encuentran alcanzados por la normativa en vigencia los carteles publicitarios ubicados en el interior de galerías.
- b. No se encuentran alcanzados por la normativa en vigencia los carteles publicitarios ubicados sobre alambrados de campos y/o predios propios o en el interior de ellos o en rutas o accesos, siempre que la publicidad ofrecida no mencione marcas registradas ajena al contribuyente.
- c. En los casos de espacios destinados a publicidad de distintas empresas, se liquidará el valor que corresponda equivalente a la suma de las medidas de cada uno, siempre que el responsable del pago sea un mismo contribuyente.
- d. Podrán otorgarse facilidades para abonar los importes liquidados, aplicando los recargos correspondientes en las cuotas cuyo vencimiento supere la fecha establecida por el presente decreto.
- e. Las marquesinas o toldos ubicados sobre frentes de comercios, que ofrezcan publicidad del mismo o mencionen marcas registradas, tendrán el mismo tratamiento que los carteles salientes de la línea de edificación, tomando como parámetro para su facturación la medida de su frente.

Artículo 5°: Adecúese la base de datos existente, según cada caso en particular, a lo establecido por la Ordenanza



Impositiva vigente para 2022, considerando las modificaciones incorporadas para el presente año. En el caso de aquellos contribuyentes cuyos devengamientos de Derechos se produjo durante el 2021 y que no han declarado la baja y/o inexistencia de la cartelería, se les liquidará el tributo, sujeto a las declaraciones y/o rectificaciones que pudieran presentar.

Artículo 6º: Autorízase a la Agencia de Ingresos Municipales a dar de alta de oficio a aquellos contribuyentes que no hayan declarado la existencia de elementos publicitarios alcanzados por el tributo, valiéndose de las constataciones de los mismos y/o los elementos presuntivos dispuestos en medios digitales donde se visualice o compruebe la existencia de cartelería. Las liquidaciones se realizarán de manera anual, salvo que el contribuyente compruebe la existencia de un lapso menor de existencia del elemento. En dicho caso se liquidará en proporción de los meses de existencia del mismo.

Artículo 7º: Autorízase a la Agencia de Ingresos Municipales a emitir la liquidación de los importes correspondientes a los elementos publicitarios, a nombre del propietario del inmueble donde se encuentre ubicada la publicidad, excepto que se verificara la presentación de una solicitud por parte del responsable de la instalación de la misma y en consecuencia del pago del derecho. A tal efecto, se considerarán solidariamente responsables el propietario del inmueble, el titular de la actividad, producto o establecimiento en que se realice o a quienes beneficie o aquellos que se dediquen exclusivamente o intervengan en la gestión o actividad publicitaria por cuenta o contratación de terceros.

Artículo 8º: Las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes en carácter de responsables de carteles u otros elementos con publicidad, así como los elementos publicitarios no declarados, que se detecten mediante procedimientos de fiscalización, sólo tiene efectos tributarios, no implicando en ningún caso autorización y/o permiso para su instalación, la cual será extendida por el área u organismo que corresponda.

Artículo 9º: La liquidación o pago del Derecho de Publicidad y Propaganda 2022, correspondiente a letreros, avisos u otros elementos publicitarios, no implica en ningún caso autorización y/o permiso para su instalación, la cual deberá o no ser extendida por el área municipal que corresponda

Artículo 10º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Administración, a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 11º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Direcciones de la Agencia de Ingresos Municipales: de Rentas y Finanzas y de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente dese a Guarda Temporal.

**Firma Digital:** Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 3861/2022

Tandil, 03/11/2022

### Visto

La solicitud de exención extemporánea del pago de la Tasa Retributiva de Servicios Públicos, Servicios Sanitarios, Para la Salud, Complementaria de Protección Ciudadana, Fondo de Inversión Vial y Fondo Especial de Obras Sanitarias.

### Considerando

Que la Asociación Civil Club Social y Deportivo "Paso del Portillo" ha presentado la solicitud de exención por el período fiscal que abarca del año 2016 al 2021 inclusive, con tipo de Exención "Clubes".

Que el inmueble en cuestión es utilizado para actividades propias de la institución.

Que la entidad ha omitido la presentación de las declaraciones juradas en tiempo y forma.

Que la Agencia de Ingresos Municipales ha tomado la debida intervención de su competencia para que con la documentación presentada y cumplido los requisitos pertinentes se pueda avanzar con el beneficio fiscal solicitado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Exímese a la Asociación Civil Club Social y Deportivo "Paso del Portillo"– CUIM 08-31000000, en un cien por ciento (100%) del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de inversión vial, Tasa Complementaria de Protección Ciudadana, Tasa por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, cuentas TRS N° 23561/001 y TSS N° 26530/000 correspondiente al inmueble de su propiedad, por el ejercicio 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal vigente y la Ordenanza N° 9584, por la suma total de \$91.987,73 (noventa y un mil novecientos ochenta y siete con 73/100) según detalle que se acompaña en los Anexos I y II que forman parte del presente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** **Eduardo Raúl Moyano** (Subsecretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 3862/2022

Tandil, 03/11/2022

**Visto**

La solicitud efectuada por el señor Capel Víctor Hugo – DNI 13.244.354, referida a la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 114, Fracción 1, Parcela 16, inscripto en Matrícula N° 9.942 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

**Considerando**

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10830, en sus artículos 2º y 4º inciso d).

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 114, Fracción 1, Parcela 16, inscripto en Matrícula N° 9.942 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes de la mitad indivisa a favor de Capel Víctor Hugo – DNI 13.244.354, de estado civil casado en primeras nupcias con Cavagna Norma Elena, conforme lo previsto por los artículos 2º y 4º de la Ley N° 10830.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Dirección de Relaciones con

la Comunidad, remítase a Escribanía General de Gobierno. Cumplido archívese.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 3863/2022

Tandil, 03/11/2022

**Visto**

La nota presentada por la *ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN TÉCNICA N° 75 – SANS SOUCI*, donde solicita autorización para realizar una *VENTA DE BONOS CONTRIBUCIÓN*; y

**Considerando**

Los informes de la Dirección General de Inspección y Habilitaciones.

Que la entidad solicitante ha cumplimentado con los requisitos exigibles para la autorización de dicha emisión.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a la *ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN TÉCNICA N° 75 – SANS SOUCI*, a realizar la venta de *BONOS CONTRIBUCIÓN*, la cual constará de una cantidad máxima de DIEZ MIL (10.000) bonos. El valor de cada bono será de pesos TRESCIENTOS (\$ 300,00), debiendo abonarse al contado. El período de dicha campaña será desde el día 15 de noviembre de 2022 hasta el día 15 de mayo de 2023.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 3864/2022

Tandil, 03/11/2022

**Visto**

El Expediente EX-2022-00062438- -MUNITAN-DA#SSDUAOV de solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental de la Empresa Magnanelli S.A. ubicada en calle Liniers 967, Circunscripción I, Sección E, Chacra 104, Manzana 104m, parcelas 1a - 20 del Partido de Tandil dedicada al expendio de combustibles al por mayor y menor; y,

**Considerando**

La Ley N° 11.723 General del Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Artículo 10º, establece que todos los proyectos consistentes en la realización de obras o actividades que produzcan o sean susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente de la Provincia de Buenos Aires y/o sus recursos naturales, deberán obtener una **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL** expedida por la autoridad ambiental provincial o municipal según las categorías que establezca la reglamentación de acuerdo a la enumeración

enunciativa incorporada en el anexo II de la presente ley.

Que el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) correspondiente de la actividad desarrollada fue desarrollado y presentado por un profesional habilitado inscripto en el registro RUPAYAR del Ministerio de Ambiente.

Que los factores pertenecientes al medio físico, son los más impactados en forma negativa durante la etapa de construcción (emplazamiento) y funcionamiento (fase operativa).

Que según se desprende del EIA, se han diseñado medidas de mitigación orientadas a la protección del medio físico y a la seguridad de los operarios, y se ha diseñado un Manual de Gestión Ambiental con una política ambiental definida y un plan de monitoreo, para el buen funcionamiento de la actividad.

Que la empresa se encuentra habilitada como expendedora de combustibles por Secretaría de Energía de Nación.

Que para la renovación del CAA deberá responderse a los condicionamientos que se desprenden de la revisión del EIA que incluye: 1) La empresa deberá cumplir con lo establecido en la Ley Provincia N° 5.965 de Protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de Agua y a la Atmósfera y sus Decretos Reglamentarios, así como con la Ley Provincia N° 11.720 de Generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales. 2) Los residuos especiales, en sus distintos estados, deberán ser retirados por una empresa habilitada por el Ministerio de Ambiente. 3) Se deberá llevar a cabo las medidas de mitigación indicadas por el profesional para las distintas etapas (pág 43-45). 4) En caso de cesar la actividad (etapa de abandono), deberán seguirse las indicaciones del profesional: -Dejar el predio en condiciones similares a las iniciales; -Retirar todo tipo de residuos de acuerdo a la normativa vigente; -Realizar los estudios correspondientes para monitorear que no exista contaminación de los factores ambientales (aire, suelo, agua). 5) Se deberán llevar a cabo las medidas indicadas por la Dirección de Vialidad. 6) Se deberán completar los permisos iniciados ante Obras sanitarias. 7) Para la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA), la empresa deberá presentar: a) el manifiesto de transporte la empresa que retira los Residuos sólidos especiales, b) el manifiesto de transporte de la Empresa que retira los residuos líquidos con hidrocarburos, c) los resultados de los análisis semestrales de las cámaras decantadoras, y d) la inscripción ante la Secretaría de Energía para ser incorporado al Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, Consumo Propio, Almacenadores, Distribuidores y Comercializadores de Combustibles e Hidrocarburos a Granel y de Gas Natural Comprimido según Resolución 1102/2004.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Otórgase el **Certificado de Aptitud Ambiental** a la Empresa **Magnanelli S.A.**, ubicada en Liniers N° 967, Circunscripción I, Sección E, Chacra 104, Manzana 104m, Parcelas 1a – 20, del Partido de Tandil dedicada a la Venta de combustibles y aceites lubricantes al por mayor y menor, de conformidad a las prescripciones establecidas en la Ley N° 11.723 General del Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: El Certificado de Aptitud Ambiental tendrá una validez de 4 años. Al vencimiento de ese plazo, el mismo deberá ser renovado mediante la presentación de una Auditoría Ambiental que dé cuenta del funcionamiento de la empresa e incluya la descripción de los condicionamientos que se desprenden de la revisión del EIA.

Artículo 3º: La empresa deberá llevar a cabo Medidas de Mitigación y el Plan de Monitoreo, como así también las Medidas enunciadas en el Manual de Gestión Ambiental.

Artículo 4º: El otorgamiento del presente Certificado de Aptitud Ambiental se otorga sin perjuicio de la vigencia de toda otra normativa ambiental vigente, exigible en la forma, plazos y alcances que la Autoridad de Aplicación disponga.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 6º: Regístrese, y notifíquese a la parte interesada por la Dirección de Medio Ambiente, tomen nota la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese en la Dirección mencionada en primer término.

**Firma Digital: Luciano María Lafosse** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

---

Decreto N° 3865/2022

Tandil, 03/11/2022

**Visto**

Que la administrativa Mariela Cristina Escribano - Legajo 10.735, se desempeña como Personal en la planta de personal temporario del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado y cumple un año de desempeño el 6 de octubre de 2022.

**Considerando**

Que el desempeño del agente desde su designación cuenta con informe favorable por parte de la Director de Salud Comunitaria.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1°: Incorpórase a la administrativa Mariela Cristina Escribano - Legajo 10.735, Personal Administrativo, categoría 4 – 40 horas semanales, cumpliendo tareas en la Dirección de Salud Comunitaria, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 6 de octubre de 2022.

Artículo 2°: La erogación que ello implique deberá imputarse a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 21.00.00 – Salud Comunitaria, 21.04.00 Salud Comunitaria Administración y Conducción, 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 - Gastos en Personal, 1.1.0.0 Personal Permanente, 1.1.1.0 Retribuciones del cargo, 1.1.1.6 Personal Administrativo, 1.1.3.0 Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.2 Por Extensión Horaria, 1.1.5.0 – Otros Gastos en Personal, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, 1.1.7.0 – Complementos, 1.1.7.1 - Presentismo del Presupuesto en vigencia.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital: Matías Tringler** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 3866/2022

Tandil, 03/11/2022

**Visto**

El informe efectuado por la Dirección de Rentas y Finanzas en relación con los pagos en demasía verificados entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de agosto de 2022, correspondientes a la Tasa Retributiva de Servicios Públicos y sus asociadas: Tasa por Servicios Sanitarios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Fondo Especial de Obras Sanitarias y Complementaria de Protección Ciudadana;

## Considerando

Que el artículo 54° de la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a proceder de oficio en los casos que se puedan detectar automáticamente.

Que el artículo 59° inciso c) de la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo para proceder a imputar automáticamente lo pagado, sin la aplicación de los recargos establecidos por la Ordenanza Fiscal vigente.

Que el Decreto N° 1765/2010 establece el procedimiento automatizado para determinar los créditos a favor de contribuyentes, generados como consecuencia de pagos en demasía.

Que es intención del Departamento Ejecutivo reducir todo lo posible los tiempos de tramitación de recursos que deban presentar los contribuyentes afectados por tributos mal pagados, como así también hacer más eficiente la labor administrativa municipal.

Que la Agencia de Ingresos Municipales ha tomado la debida intervención de su competencia, sugiriendo el dictado del presente acto administrativo.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## DECRETA

Artículo 1°: Acredítense los saldos por pagos en demasía verificados entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2022, determinados en el Anexo I del presente, a partir de la onceava cuota del ejercicio 2022 y siguientes hasta agotar la totalidad de los mismos, a las respectivas cuentas de los contribuyentes detallados de la Tasa Retributiva de Servicios y sus contribuciones asociadas, por la suma total de pesos un millón quinientos seis mil seiscientos cuarenta y tres con dieciocho centavos (**\$1.506.643,18**), de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto N° 1765/2010.

Artículo 2°: Acredítense los saldos por pagos en demasía verificados entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2022, determinados en el Anexo II del presente, a partir de la onceava cuota del ejercicio 2022 y siguientes hasta agotar la totalidad de los mismos, a las respectivas cuentas de los contribuyentes detallados de la Tasa por Servicios Sanitarios y sus contribuciones asociadas, por la suma total de pesos setecientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno con tres centavos (**\$742.651,03**), de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto N° 1765/2010.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración, a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia – Vela y Gardey y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 3867/2022

Tandil, 03/11/2022

## Visto

La solicitud de inclusión de la Licenciada en Psicología María Emilia André – Legajo 11.066, en el sistema de guardias pasivas en Salud Mental según Decreto N° 3059/2017, presentada por su Director.

## Considerando

Que corresponde realizar el presente acto administrativo.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Inclúyase a la Licenciada en Psicología María Emilia André – Legajo 11.066, en el sistema de guardias pasivas en Salud Mental, establecido por Decreto N° 3059/2017, a partir del 1º de septiembre de 2022.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General Administrativa del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, Dirección de Salud Mental Comunitaria, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital: Matías Tringler** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 3868/2022

Tandil, 03/11/2022

#### **Visto**

Los convenios de Alta de PIAS transcritos en el Lote N° 2442 del Registro Único de Beneficiarios (RUB) para el corriente período; y

#### **Considerando**

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por sus áreas, la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General. Que los datos consignados en el anexo de PIAS corresponden a titular del beneficio, monto y medio de pago.

Que los datos complementarios, como los correspondientes al lugar o institución en la cual se ejerce la contraprestación, fecha de alta y finalización, carga horaria y tarea a realizar, se encuentran consignados en el Lote correspondiente del R.U.B. y en los legajos físicos que contienen cada convenio individual en cada dependencia originante.

Que a su vez cada dependencia originante es encargada del control de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza 17.136 para el alta en el Programa.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorícese a la Secretaría de Economía y Administración el pago de Programa Integral de Abordaje Sociocomunitario (PIAS) correspondiente a la Secretaría de Gobierno por un total de \$239.000 (doscientos treinta y nueve mil pesos) correspondientes a 18 (dieciocho) registros, según la nómina consignada en el Anexo B del presente decreto.

Artículo 2º: Los pagos autorizados en el Artículo 1º deberán ser abonados a través de transferencia bancaria, según las cuentas consignadas en el Registro único de Beneficiarios (RUB) a cada beneficiario/a. Artículo 3º: Las erogaciones a producirse serán imputadas de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

ANEXOS

---

Decreto N° 3869/2022

Tandil, 03/11/2022

**Visto**

La solicitud de pago de una suma en concepto de extensión extra laboral a la trabajadora Susana Beatriz Barros – legajo 8942-, efectuada por el Sr. Director de Salud Comunitaria.

**Considerando**

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1º: Abónese a la trabajadora Susana Beatriz Barros –legajo 8942- la suma de Pesos Siete Mil quinientos (\$ 7,500) correspondiente al mes de Septiembre de 2022, en concepto de extensión Extra laboral, por tareas de coordinación de las agentes sanitarias del Programa de Salud Familiar y Comunitaria en ejecución por la Dirección de Salud Comunitaria del Sistema Integrado de Salud Publica Ente Descentralizado.

Artículo 2º: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.3.1.7. “Adicional Especial Remunerativo No Bonificable por Tareas Especiales”, y demás específicas del inciso Gastos en personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1 - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13. –Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat-, Actividad 01 – Administración y Coordinación-, del Presupuesto de Gastos Vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 3870/2022

Tandil, 03/11/2022

**Visto**

El contrato de locación de obras y servicios suscripto entre la Municipalidad de Tandil y USICOM S.A. el día 30 de junio de 2015, sus anexos, y su adenda de fecha 15 de noviembre de 2015.

**Considerando**

Que el Comité de Gestión en ejercicio de sus facultades ha calculado una actualización de los precios a pagarse por



tonelada de residuos recibidos;

Que se hace necesario reconocer las diferencias entre los precios oportunamente facturados por USICOM S.A. y los nuevos precios fijados en función de los acuerdos paritarios.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Fijar el precio por tonelada de residuos recibidas por USICOM S.A. en la suma de PESOS TRES MIL SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.079,89) para los servicios prestados a partir del 01 de agosto y hasta el 31 del mismo mes de 2022.

Artículo 2º: Fijar el precio por tonelada de residuos recibidas por USICOM S.A. en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.272,96) para los servicios prestados a partir del 01 de septiembre y hasta el 30 del mismo mes de 2022.

Artículo 3º: Fijar el precio por tonelada de residuos recibidas por USICOM S.A. en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.442,86) para los servicios prestados a partir del 01 de octubre de 2022.

Artículo 4º: Reconocer a favor de USICOM S.A. la suma de pesos ochocientos ochenta mil doscientos ocho con cincuenta y tres centavos (\$ 880.208,53), más la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco con setenta y tres centavos (\$ 1.652.455,73); correspondientes a la incidencia sufrida en el precio por tonelada de residuos recibidas durante los meses de agosto y septiembre respectivamente, en virtud de la incidencia de los acuerdos paritarios con efectos retroactivos a dichos meses.

Artículo 5º: El egreso que ocasione el presente acto administrativo se imputará a las partidas específicas del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente pase a "Garda Temporal".

**Firma Digital:** Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 3871/2022

Tandil, 03/11/2022

**Visto**

La solicitud de exención extemporánea del pago de la Tasa Retributiva de Servicios Públicos, Servicios Sanitarios, Para la Salud, Complementaria de Protección Ciudadana, Fondo de Inversión Vial y Fondo Especial de Obras Sanitarias.

**Considerando**

Que la Asociación Civil Club Social y Deportivo "Paso del Portillo" ha presentado la solicitud de exención por el período fiscal que abarca del año 2016 al 2021 inclusive, con tipo de Exención "Clubes".

Que el inmueble en cuestión es utilizado para actividades propias de la institución.

Que la entidad ha omitido la presentación de las declaraciones juradas en tiempo y forma.

Que la Agencia de Ingresos Municipales ha tomado la debida intervención de su competencia para que con la documentación presentada y cumplido los requisitos pertinentes se pueda avanzar con el beneficio fiscal solicitado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Exímese a la Asociación Civil Club Social y Deportivo "Paso del Portillo"- CUIM 08-31000000, en un cien por ciento (100%) del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de inversión vial, Tasa Complementaria de Protección Ciudadana, Tasa por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, cuentas TRS N° 23561/001 y TSS N° 26530/000 correspondiente al inmueble de su propiedad, por el ejercicio 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal vigente y la Ordenanza N° 9584, por la suma total de \$91.987,73 (noventa y un mil novecientos ochenta y siete con 73/100) según detalle que se acompaña en los Anexos I y II que forman parte del presente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano** (Subsecretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

---

Decreto N° 3872/2022

Tandil, 03/11/2022

**Visto**

La solicitud de reducción en el ejercicio de horas cátedra respecto de la docente Jesica Alejandra Corsi -legajo 12979-, efectuada por la Directora de Educación.

**Considerando**

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Redúzcase en el ejercicio de tres (03) horas cátedras provisionales a la trabajadora de la Dirección de Educación **Jésica Alejandra Corsi -legajo 12979**, correspondientes al Programa Redes, con retroactividad al 1º de Octubre de 2022.

Artículo 2º: El presente decreto, será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 3873/2022

**Visto**

La solicitud de licencia especial con goce de haberes respecto del Profesor Alejandro Lázzaro -legajo 8659-, efectuada por el Subsecretario de Cultura y Educación, y;

**Considerando**

Lo dispuesto por los arts. 103, 104, 105, 106 y ccdates. del CCT 09/2019.

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos;

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Otorgase al trabajador de la Subsecretaría de Cultura y Educación -Secretaría de Gobierno- **Alejandro Lázzaro -legajo 8659-**, licencia especial con goce de haberes a partir del 12 de Octubre de 2022 y hasta el 1º de Diciembre del corriente año, ambas fechas inclusive, debiendo retomar sus tareas el 2 de Diciembre de 2022 o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación -Secretaría de Gobierno-, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 3874/2022

Tandil, 03/11/2022

**Visto**

La solicitud de pago a la Sociedad General de Autores de la Argentina (Argentores) efectuada por la Subsecretaría de Cultura y Educación, en concepto aranceles por derechos de autor correspondientes a los eventos realizados durante los meses de Julio y Agosto del corriente año, en el marco de Vacaciones de Invierno y Mes de las Infancias; y

**Considerando**

Que se ha expedido al respecto la Secretaría de Economía y Administración, por sus áreas la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Procédase a extender orden de pago a favor de la Sociedad General de Autores de la Argentina (Argentores) - CUIT 33-52559369-3, por la suma de Pesos ciento diecisiete mil quinientos (\$ 117.500,00), en concepto aranceles por derechos de autor correspondientes a los eventos realizados durante los meses de Julio y Agosto del corriente año, en el marco de Vacaciones de Invierno y Mes de las Infancias.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el

informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Subsecretaría de Cultura y Educación, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 3875/2022

Tandil, 03/11/2022

**Visto**

Lo marcado en PV-2022-00156891-MUNITAN-DICSE#SDPRI

**Considerando**

Que es necesaria la modificación de los datos del proveedor para continuar con la solicitud presentada por la Sra. LEIVA MIRIAM VANESA – D.N.I. 30.880.479.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º del DECRE-2022-00104174-MUNITAN-INT que quedará redactado de la siguiente de la manera:

... "Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$50.000,00 a favor del proveedor: LASSALLE HUGO – C.U.I.T. 20-11323240-5, en la suma de \$50.000,00 En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. LEIVA MIRIAM VANESA – D.N.I. 30.880.479 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO)."

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 3876/2022

Tandil, 04/11/2022

**Visto**

Que por DECTO 2022 3311 MUNITAN INT se autorizó el el llamado a Licitación Pública 23-01-22 "Empalme Planta Desnitrificadora".

Que en PV 2022 148250 MUNITAN DCS#SEA (Orden 14) se solicita declarar desierto el llamado a Licitación referido y proceder a autorizar un 2º llamado a Licitación Pública 23-01-22 "Empalme Planta Desnitrificadora".

## **Considerando**

Que al respecto se ha expedido la Dción de Compras y Sumiistros.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

Artículo 1º: Dclárase desierta la Licitación Pública 23-01-22 "Empalme Planta Desnitrificadora", autorizada por DECTO 2022 3311 MUNITAN INT.

Artículo 2º: Llámese a Licitación Pública 23-01-22 "Empalme Planta Desnitrificadora" 2º LLamado, con un Presupuesto Oficial de Pesos veintinueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos dieciocho con dos centavos (\$ 29.854.718,02).

Artículo 3º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros el 24 de noviembre de 2022, a las 10:00 hs.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración, a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 3877/2022

Tandil, 04/11/2022

## **Visto**

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 30-01-22 "Construcción 12 Caniles Municipales".

## **Considerando**

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

Artículo 1º: Llámese a Licitación Pública N° 30-01-22 "Construcción 12 Caniles Municipales" con un Presupuesto Oficial de Pesos veintiún millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis con treinta y tres centavos (\$ 21.385.446,33) .

Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros el 29 de Noviembre de 2022, a las 10:00 hs.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración, a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano** (Subsecretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 3878/2022

Tandil, 04/11/2022

**Visto**

Que se ha solicitado la ampliación de subsidio a favor de la Sociedad de Fomento Unión y Progreso y Biblioteca Popular Sarmiento, destinado a financiar gastos por la participación en el Encuentro de Patin a realizado del 11 al 20 de Octubre del corriente año en la ciudad de Rosario; y

**Considerando**

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Procédase a extender orden de pago a favor de la Sociedad de Fomento Unión y Progreso y Biblioteca Popular Sarmiento - Pers. Jurídica 1.203, por la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000,00), en concepto de ampliación del subsidio con cargo de rendición de cuentas otorgado oportunamente mediante DECTO-2022-3576-EMUNITAN-INT, destinado a financiar gastos del Encuentro de Patin a realizado del 11 al 20 de Octubre del corriente año en la ciudad de Rosario.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Contaduría General, y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 3879/2022

Tandil, 04/11/2022

**Visto**

Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

**Considerando**

Los informes socioeconómicos ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## DECRETA

Artículo 1º: Autorícese a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de pesos veinticinco mil (\$25.000,00), en concepto de ayuda económica a la persona que se enuncia a continuación:

Beneficiario	DNI	Importe
• SPINOSA CARLOS RUBEN	14.034.728	\$25.000

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración.

**Firma Digital:** Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -

Intendencia

---

Decreto N° 3880/2022

Tandil, 04/11/2022

### Visto

Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

### Considerando

Los informes socioeconómicos ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## DECRETA

Artículo 1º: Autorícese a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de pesos cuatrocientos cinco mil (\$ 405.000,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian en archivo embebido.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -

Intendencia

---

ANEXOS

Decreto N° 3881/2022

Tandil, 04/11/2022

### Visto

Lo dispuesto por los artículos 25º, 26º, 26º bis, 26º ter, 27º, 27º bis, 28º, 43º y ss., 45º y ss., 93º de la Ordenanza Fiscal vigente;

### Considerando

Que existen contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas que no han realizado las respectivas declaraciones juradas de los periodos devengados durante el 2019 y 2021 inclusive, de los cuales algunos casos, deben declaraciones juradas por periodos anteriores a esa fecha, por poseer altas retroactivas.

Que existen contribuyentes que han realizado las respectivas declaraciones juradas con valor cero, que pueden arrojar valores positivos, de los periodos devengados durante el 2019 y el 2021.

Que por otra parte, es oportuno cuantificar y determinar las diferencias de bases imponibles declaradas y los ingresos reales de contribuyentes de la tasa.

Que es menester proceder a determinar las bases imponibles a través del procedimiento establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, a fin de establecer los montos a pagar, dando las garantías a los contribuyentes para efectuar los descargos y recursos dispuestos por la norma.

Que la Agencia de Ingresos Municipales ha tomada la debida intervención de su competencia, sugiriendo el dictado del presente acto administrativo.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Iníciase procedimiento de determinación de oficio respecto de las bases imponibles de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de aquellos contribuyentes que no hayan efectuado declaraciones juradas o posean diferencias entre las bases declaradas respecto a los periodos comprendidos entre enero de 2019 a diciembre de 2021. En todos los casos también se procederá a analizar periodos anteriores en el supuesto de poseer altas retroactivas.

Artículo 2º: Desígnense como agentes intervinientes en el Proceso de Determinación de Oficio del ejercicio 2019 a 2021, a Méndez María Alejandra con legajo 7755 y Di Paola María Pompeya con legajo 7910.

Artículo 3º: La Agencia de Ingresos Municipales notificará en forma particular a cada uno de los contribuyentes alcanzados por el art. 1º, informándole los periodos comprendidos en dicho procedimiento, la existencia o no de declaraciones juradas, la base imponible estimada, lo indicado en el art. 4º, como así también cualquier otro aspecto que a criterio del área antes mencionada resulte ser considerado por el contribuyente.

Artículo 4º: Notifíquese a los contribuyentes alcanzados por el art. 1º que en el término de diez (10) días de notificados deberán realizar las declaraciones juradas pendientes bajo apercibimiento de determinar de oficio las bases imponibles de la Tasa Unificada de Actividades Económicas y de aplicar Multa por Omisión de entre un veinte por ciento (20%) a un cien por ciento (100%) del tributo dejado de pagar o retener oportunamente, según los alcances del art. 43 inc. b) de la Ordenanza Fiscal y concordantes. En ese mismo plazo los contribuyentes podrán realizar los correspondientes descargos, ofreciendo las pruebas que consideren necesarias. Si en ese plazo el contribuyente prestase su conformidad con las impugnaciones o cargos formulados, quedarán firmes las bases estimadas. Cumplido dicho plazo sin haber sido conformadas o rectificadas las bases, será dictado el acto administrativo de determinación definitiva de las bases imponibles y multas aplicadas.

Artículo 5º: Establézcase para los agentes mencionados en el art. 2º como valor de retribución por la carga de los datos en los sistemas informáticos en el marco del proceso de determinación del presente decreto, el de Pesos dieciséis con setenta centavos (\$ 16,70) por cada contribuyente. Asimismo se distribuirá entre esos agentes intervinientes un 1,5% (uno y medio por ciento) en partes iguales de los montos efectivamente ingresados en concepto de las multas por omisión generadas en la Tasa Unificada de Actividades Económicas relacionada con los contribuyentes alcanzados por el art. 1º y hasta un año desde la firma de este decreto. Establézcase asimismo como valor del reparto de intimaciones en el marco del presente proceso para todos aquellos agentes municipales que se encarguen de esta tarea, el de Pesos treinta y siete con sesenta centavos (\$37,60) cuando medie recepción del deudor con firma aclarada y Pesos dieciocho con ochenta centavos (\$18,80) cuando la misma sea fijada en la puerta del domicilio.



Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Administración, a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas y Finanzas , Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Sistemas Informáticos, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** **Eduardo Raúl Moyano** (Subsecretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)  
Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 3882/2022

Tandil, 04/11/2022

### **Visto**

Los Artículos 6º, 7º, 17º, 17º bis, 43º, 63º y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y, 61º, 62º y cctes. de la Ordenanza Impositiva vigente.

### **Considerando**

Que los procesos de verificación masiva de contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, constituyen una herramienta fundamental para mejorar la detección de contribuyentes no inscriptos, actualizar los registros de inscripción en los sistemas informáticos, fiscalizar los incumplimientos tributarios atinentes a la distorsión de bases imponibles, recolectar datos que permitan el cálculo de bases presuntas, detectar factores o condiciones de la realidad económica de cada contribuyente que permitan encuadrar tributariamente a los mismos de acuerdo a su capacidad contributiva, relevar datos relativos a unidades económicas que determinen el devengamiento de mínimos, acordes a la realidad económica, intimar a la realización de declaraciones juradas pendientes y al pago de deuda atrasada.

Que para ello es necesario contar con agentes municipales interiorizados en los procesos de inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, a fin de llevar adelante continuos relevamientos de campo.

Que asimismo se puede verificar la existencia de uso de espacio público y de cartelería.

Que dichos procedimientos sirven para relevar la existencia del uso o no de tarjeta de débito, la aplicación de mínimos para el pago con tarjeta de débito y crédito, la diferencia entre precios de lista y de pago con tarjeta, la falta de entrega de comprobante de pago, circunstancias que agravan temporalmente la aplicación de mínimos y alícuotas en la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Que la "Agencia de Ingresos Municipales" (A.G.I.M.) cuenta con agentes municipales capacitados para desempeñarse como Oficiales Verificadores, para la realización de tareas de verificación fiscal.

Que en esta oportunidad resulta útil realizar verificaciones en el marco de la creación de A.G.I.M. con el objeto de difundir la existencia de la misma, y generar con ello mayor sensación de control a los contribuyentes.

Que la A.G.I.M. ha tomado la debida intervención de su competencia, sugiriendo el dictado del presente acto administrativo.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Designense como Verificadores Fiscales de la A.G.I.M. en el marco del presente decreto, a los agentes municipales incluidos en el Anexo XI.

Artículo 2º: Designase como responsables de las tareas de verificación al Director de Ingresos Públicos y al Director de Rentas y Finanzas y, como responsable operativa, a la agente María Pompeya Di Paola (legajo 7910).

La A.G.I.M. dispondrá en qué fechas y etapas se efectuarán las fiscalizaciones en las distintas zonas enunciadas en el artículo 5º del presente.

Artículo 3º: Las tareas a realizar por los agentes enunciados serán las detalladas en el Anexo X. Las mismas se desarrollarán en el horario comercial normal y habitual, teniendo en cuenta el rubro de actividad desarrollado. El verificador deberá efectuar las tareas fuera del horario habitual de su jornada laboral en el Municipio, salvo que por cuestiones operativas así lo disponga el responsable del procedimiento, asimismo deberá comprobar el cese de actividades ante comercios cerrados; notificar las intimaciones pertinentes y la comunicación de cualquier resolución administrativa que se dicte al efecto.

Artículo 4º: Las Actas de Comprobación, Oblea Adhesiva y notificaciones serán los detallados en los siguientes Anexos, que forman parte del presente decreto:

Anexo I: Acta de comprobación tipo "A" contribuyentes con Registración CITRAM.

Anexo II: Acta de comprobación tipo "B" contribuyentes sin Registración CITRAM,

Anexo III: Acta de comprobación tipo "C" sin inscripción en T.U.A.E.

Anexo IV: Acta de comprobación tipo "V", donde se incluyen solicitudes de CITRAM sin finalizar y contribuyentes informados por ARBA que no registran inscripción en T.U.A.E

Anexo V: Acta de comprobación tipo "D" información sumaria

Anexo VI: Oblea adhesiva de "verificado". Anexo VII: Intimación de deuda en Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Anexo VIII: Intimación por incumplimientos a los deberes formales.

Anexo IX: Notificación por buen contribuyentes.

Anexo X: Instructivo para la Verificación de Contribuyentes 2022.

Artículo 5º: La retribución de los agentes designados será por establecimiento relevado, según tenga o no habilitación comercial, dependiendo de las siguientes zonas geográficas:

Zona 1: Comercios comprendidos en el "**Microcentro**" -según Plan de Desarrollo Territorial Av. España, Av. Santamarina, Maipú, 14 de Julio-, si se encuentra inscripto, Pesos ciento cincuenta y siete con 86 centavos (\$ 157,86) y si no cuenta con inscripción Pesos ciento noventa y tres con 74 centavos (\$ 193,74).

Zona 2: Comercios comprendidos en "**Zonas adyacentes a Microcentro - Cuatro Avenidas**" -zona ubicada entre Avenidas Del Valle, Buzón/Balbín, Perón/Rivadavia y Avellaneda; excluyendo la Zona 1-, si se encuentra inscripto Pesos ciento sesenta y ocho con 62 centavos (\$ 168,62) y si no cuenta con inscripción, Pesos doscientos quince con 26 centavos (\$ 215,26).

Zona 3: Comercios comprendidos dentro de la "**Zonas Subcentros en corredor**" - Zonas Subcentro en Corredor que no comprenden las Zonas 1 y 2, comprendidas por Quintana, Av. Balbín/Espora, Av. Falucho/Brasil, Av. Avellaneda/Alvear, incluyendo a Darragueira entre Peyrel y Aeronáutica Argentina, y las colectoras Juan Carlos Pugliese y Luís María Macaya desde Aeronáutica Argentina hasta Fontana-, Av. Actis Luis J, Av Lunghi Jose E., Av. Juan B. Justo hasta la calle Otamendi si se encuentra inscripto, Pesos ciento noventa y tres con 74 centavos (\$ 193,74) y si no cuenta con inscripción, Pesos doscientos cuarenta con 38 centavos (\$240,38).

Zona 4: Otros Comercios comprendidos dentro de la "**Zona Urbana**" según Plan de Desarrollo Territorial, no comprendidos en las primeras zonas. Si se encuentra inscripto, Pesos doscientos quince con 26 centavos (\$ 215,26) y si no cuenta con inscripción, Pesos doscientos cincuenta y ocho con 31 centavos (\$ 258,31)

Zona 5: Comercios comprendidos dentro de la "**Zonas Complementaria y Rural**" -según Plan de Desarrollo

*Territorial, no realizados en las primeras cuatro etapas, incluyendo Cerro Leones (Z.B.P.C. 17), Gardey y María Ignacia (Vela)-, si se encuentra inscripto, Pesos doscientos cuarenta con 38 centavos (\$ 240,38) y si no cuenta con inscripción Pesos doscientos setenta y nueve con 84 centavos (\$ 279,84).*

Establézcase como valor de la retribución para la carga de los datos en los sistemas informáticos en el marco del proceso de verificación del presente decreto, el de Pesos veinte y uno con 53 centavos (\$ 21,53) por verificación cargada.

La retribución del agente que sea el responsable operativo, será liquidada por etapa y equivaldrá al promedio de lo liquidado a los agentes fiscalizadores por las tareas desarrolladas en el marco de este decreto.

Asimismo, cuando el responsable de las tareas lo amerite en razón de existir una o más verificaciones aisladas, a una distancia mayor a 1 km contado desde el domicilio de la A.G.I.M., sito en Belgrano 417, se podrá abonar al agente asignado una suma de Pesos ciento noventa y tres con 74 centavos (\$ 193,74) por kilómetro o fracción, como compensación de los gastos de traslados.

Artículo 6º: Se abonará un adicional a cada agente en concepto de productividad las siguientes tareas:

- a. \$ 16,86 (Pesos dieciséis con 86 centavos) por la obtención de datos sobre la existencia positiva de unidades económicas de "Mesas y Sillas Externas y Franja de Ocupación".
- b. \$ 16,86 (Pesos dieciséis con 86 centavos) por la obtención de datos sobre la existencia positiva de unidades económicas de "Canchas".
- c. \$ 25,11 (Pesos veinticinco con 11 centavos) por la obtención de datos sobre la existencia positiva de unidades económicas de "Playas de Estacionamiento".
- d. \$ 16,86 (Pesos dieciséis con 86 centavos) por la obtención de datos sobre la existencia positiva de unidades económicas de "Líneas de Cajas".
- e. \$ 25,11 (Pesos veinticinco con 11 centavos) por la obtención de datos sobre la existencia positiva de unidades económicas "Servicios de Alojamiento".
- f. \$ 16,86 (Pesos dieciséis con 86 centavos) por la obtención de datos sobre la existencia positiva de unidades económicas "Remis y/o Taxis".
- g. \$ 25,11 (Pesos veinticinco con 11 centavos) por la obtención de datos sobre la existencia positiva de unidades económicas "Salones de Fiesta y Eventos".
- h. \$ 16,86 (Pesos dieciséis con 86 centavos) por la obtención de datos sobre la existencia positiva de unidades económicas "Casinos".
- i. \$ 16,86 (Pesos dieciséis con 86 centavos) por la obtención de datos sobre la existencia positiva del no uso de tarjeta de débito, de la aplicación de mínimos para el pago bajo estos medios, o aplicación de diferencia entre precios de lista y de pago con tarjeta.
- j. \$ 25,11 (Pesos veinticinco con 11 centavos) por datos positivos de no entrega de comprobante de pago.
- k. \$ 40 (Pesos cuarenta) por datos positivos de Domicilio Fiscal Electrónico.
- l. \$ 16,86 (Pesos dieciséis con 86 centavos) por entrega de intimación de pago o por falta de declaración jurada sin firma del contribuyente.
- m. \$ 25,11 (Pesos veinticinco con 11 centavos) por entrega de intimación de pago o por falta de declaración jurada con firma del contribuyente.
- n. \$ 35,88 (Pesos treinta y cinco con 88 centavos) por realizar la verificación efectiva en horario nocturno (21 a 6 horas).
- o. El 50% del valor del Acta de Comprobación Tipo "C", de acuerdo a la Zona por obtención de información

sumaria en el Acta de Comprobación Tipo "D", corroborada con la firma del contribuyente o posterior verificación.

p. Asimismo se distribuirá de los montos ingresados en razón de las intimaciones cursadas en cada etapa, un porcentaje de 1,50 % (uno y medio por ciento) al total de agentes intervinientes, en proporción a los comercios fiscalizados con deuda por cada uno.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración, a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Dirección de Recursos Humanos, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano** (Subsecretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

---

ANEXOS

---

Decreto N° 3883/2022

Tandil, 04/11/2022

**Visto**

La NO2022-00134546-MUNITAN-SSG#SG; y

**Considerando**

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Otórguese al CLUB INDEPENDIENTE – C.U.I.T. 30-66723606-8, Pers. Jur. 613 de esta ciudad, un subsidio con cargo de rendición de cuentas por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 350.000,00), el que se destinará a la participación de la Liga Pre-Federal de Básquet - Temporada 2022.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto N° 3884/2022

Tandil, 04/11/2022

**Visto**

El Concurso de Precios N° 131-03-22 "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA CAMION".

**Considerando**

Que la Dirección de Higiene y Servicios Urbanos remitió la Solicitud Pedido N° 5302, por la cantidad de 10 neumáticos.

Que se ha invitado a ocho (8) proveedores del rubro, de acuerdo a Orden 6.

Que el 25 de octubre de 2022 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 10, habiendo cotizado cuatro (4) oferentes.

Que la Dirección requirente en Orden 21, sugiere la adjudicación a la firma ELIGOM S.A. en la suma de Pesos un millón doscientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho, que corresponde a las seis unidades que posee en stock, y las cuatro unidades restantes a la LAROCCA NEUMATICOS S.A. en la suma de Pesos ochocientos cuarenta y siete mil doce, por ser la segunda mejor oferta.

Que ha tomado intervención Contaduría General, Presupuesto y la Subsecretaría de Economía y Administración.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 131-03-22 "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA CAMION", en la suma total de Pesos dos millones ochenta y seis mil quinientos setenta (\$2.086.570,00), de la siguiente manera:

- ELIGOM S.A. \$ 1.239.558,00
- LAROCCA NEUMATICOS S.A. \$ 847.012,00

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada en el informe de la Dirección de Presupuesto de Orden 28.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros y archívese.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

---

Decreto N° 3885/2022

Tandil, 08/11/2022

**Visto**

La licencia por matrimonio solicitada por la trabajadora de la Dirección de Turismo -Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales-, Luciana Andrea Dieguez -legajo 8437-,

**Considerando**

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Otorgase a la trabajadora de la Dirección de Turismo –Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales-, **Luciana Andrea Dieguez -legajo 8437**, quince (15) días corridos de licencia por matrimonio a partir del 25 de Noviembre de 2022 y hasta el día 09 de Diciembre del corriente año inclusive, conforme lo establecido por el artículo 87 del CCT 09/2019, debiendo reincorporarse a sus actividades el día 10 de Diciembre de 2022, o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Turismo –Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales-, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)**

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 3886/2022

Tandil, 08/11/2022

### **Visto**

El Concurso de Precios N° 135-03-22 “Adquisición de papel térmico en rollos” para la oficina de S.U.M.O.; y

### **Considerando**

Que la Dirección de Compras y Suministros ha invitado a cotizar a ocho (8) proveedores del rubro, según consta en orden 4.

Que el día 25 de Octubre de 2022 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, habiendo cotizado tres (3) de las empresas invitadas, según consta en orden 9.

Que en orden 13 toma intervención la Dirección de S.U.M.O., sugiriendo adjudicar la presente licitación a favor de la propuesta más económica correspondiente, presentada por el proveedor Lang, Salvador Pablo Andrés por la suma total de Pesos quinientos veintiseis mil ochocientos (\$ 526.800,000).

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, a través de sus áreas Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 135-03-22 “Adquisición de papel térmico en rollos” para la oficina de S.U.M.O., a favor del proveedor Lang, Salvador Pablo Andrés por la suma total de Pesos quinientos veintiseis mil ochocientos (\$ 526.800,000).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)**

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

**Visto**

La solicitud efectuada por el Concejo de la Denominación de Origen del Salame de Tandil ante el Instituto Mixto de Turismo.

**Considerando**

Que la solicitud del presente subsidio surge del acta del Instituto Mixto de Turismo del día 11 de octubre del 2022.

Que se realizó la declaración de interés efectuada en EX-2022-00136031- -MUNITAN-SDPRI

Que entre los días 1 y 6 de noviembre del corriente año se llevará a cabo el Festival del Salame y del Cerdo de Tandil "Chacinar 2022".

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por sus áreas la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor del CONSEJO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE SALAME DE TANDIL, por la suma total de TRESCIENTOS MIL (\$300.000), con destino a financiar la realización de la Festival del Salame y del Cerdo de Tandil "Chacinar 2022", a desarrollarse entre los días 1 y 6 de noviembre del corriente año.

Artículo 2º: Las erogaciones a producirse serán imputadas de acuerdo a lo que indica la Dirección de Presupuesto.-

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria)

**- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales -

Intendencia

**Visto**

El contrato de locación de servicios suscripto con el Arq. Pablo Hernán Anríquez – CUIT 20-32067957-6, para desarrollo y seguimiento de obras del Fondo de Financiamiento Educativo; y

**Considerando**

Que se ha resuelto continuar con la relación contractual hasta el mes de Diciembre del corriente año, según lo establecido en la Cláusula Cuarta de dicho Contrato.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Procédase a extender Orden de Pago a favor del Arq. Pablo Hernán Anríquez – CUIT 20-32067957-6, por la suma total de Pesos cuatrocientos veinticinco mil doscientos diecisiete (\$ 425.217,00), en el marco del Contrato de Locación de Servicios suscripto con el profesional, para desarrollo y seguimiento de obras del Fondo de Financiamiento Educativo durante el período comprendido entre el 1º de Octubre y el 31 de Diciembre de 2022.

Artículo 2º: El pago dispuesto deberá efectivizarse en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos ciento cuarenta y un mil setecientos treinta y nueve (\$ 141.739,00), en cumplimiento a la Cláusula Cuarta del mencionado Contrato.

Artículo 3º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. **(Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53).**

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)**

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 3889/2022

Tandil, 08/11/2022

**Visto**

El contrato de locación de servicios suscripto con el Arq. Martín Andrés Gandolfo – CUIT 20- 22944355-1, para el desarrollo y seguimiento de obras del Fondo de Financiamiento Educativo; y

**Considerando**

Que se ha resuelto continuar la relación contractual hasta el 31 de Diciembre del corriente año, según lo establecido por la Cláusula Primera de dicho Contrato.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Procédase a extender Orden de Pago a favor del Arq. Martín Andrés Gandolfo – CUIT 20- 22944355- 1, por la suma total de Pesos cuatrocientos veinticinco mil doscientos diecisiete (\$ 425.217,00), en el marco del Contrato de Locación de Servicios suscripto con el profesional, para el desarrollo y seguimiento de obras del Fondo de Financiamiento Educativo durante el período comprendido entre el 1º de Octubre y el 31 de Diciembre de 2022.

Artículo 2º: El pago dispuesto deberá efectivizarse en en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos ciento cuarenta y un mil setecientos treinta y nueve (\$ 141.739,00).

Artículo 3º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el



informe obrante en el presente expediente. (**Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial – Rubro de Recursos 17.5.01.53**).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 3890/2022

Tandil, 08/11/2022

### **Visto**

La solicitud de declaración de interés municipal presentada por el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas “Islas Malvinas-Tandil”; y

### **Considerando**

Que el día 16 de Noviembre del corriente año se realizará en instalaciones del Centro Cultural Universitario la ceremonia de entrega de medallas conmemorativas en homenaje a los Caídos y Familiares y Veteranos de Guerra del partido de Tandil, otorgadas por el Gobierno Nacional.

Que en el presente año se conmemora el 40º aniversario del conflicto bélico de Malvinas, por lo cual resulta importante mantener viva la memoria de la defensa de la soberanía del pueblo argentino y honrar a nuestros Veteranos y Caídos de guerra, así como a familiares de los mismos.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1: Declárese de INTERÉS MUNICIPAL la ceremonia de entrega de medallas conmemorativas en homenaje a los Caídos y Familiares y Veteranos de Guerra del partido de Tandil, a realizarse el día 16 de Noviembre del corriente año en instalaciones del Centro Cultural Universitario.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen conocimiento Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección de Ceremonial y Protocolo y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 3891/2022

Tandil, 08/11/2022

### **Visto**

La solicitud de reducción en el ejercicio de horas cátedra respecto de la Profesora Silvia Noemí Diocares –legajo 12110-, efectuada por la Directora de Educación.

### **Considerando**

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Redúzcase en el ejercicio de tres (03) horas cátedras provisionales a la trabajadora de la Dirección de Educación **Silvia Noemí Diocares -legajo 12110-**, correspondientes al Programa Avanzar, con retroactividad al 1º de Octubre de 2022.

Artículo 2º: El presente decreto, será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 3892/2022

Tandil, 08/11/2022

**Visto**

Lo marcado en PV-2022-00156931-MUNITAN-DICSE#SDPRI

**Considerando**

Que es necesaria la modificación de los datos de la beneficiaria para continuar con la solicitud presentada por la Sra. GARCIA LUCIA MABEL - D.N.I. 28.765.456.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º del DECRE-2022-00146347-MUNITAN-INT que quedará redactado de la siguiente de la manera: ...

“Artículo 1º”: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$62.990,00:

- a CHEVES, JOSE R - C.U.I.T. 23-12401020-9, en la suma de \$62.990,00. En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. GARCIA LUCIA MABEL - D.N.I. 28.765.456 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).”

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3º : Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria)

- **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales -

Intendencia

**Visto**

La solicitud de reducción en el ejercicio de horas cátedra respecto del Profesor Mariano Ezequiel Vallejos –legajo 12569-, efectuada por la Directora de Educación.

**Considerando**

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Redúzcase en el ejercicio de seis (06) horas cátedras provisionales al trabajador de la Dirección de Educación **Mariano Ezequiel Vallejos –legajo 12569-**, correspondientes al Programa Redes, con retroactividad al 1º de Octubre de 2022.

Artículo 2º: El presente decreto, será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

**Visto**

Que los días 11, 12 y 13 de noviembre se realizará el “XXXII Juegos Deportivos Farmacéuticos Bonaerenses”; y

**Considerando**

Que esta iniciativa comenzó en el año 2007.

Que la misma es organizada por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires.

Que busca lograr una mejor calidad de vida en la comunidad con acciones de promoción de salud a través de hábitos saludables.

Que se desarrollaran actividades deportivas y recreativas: futbol femenino y masculino, vóley, atletismo, maratón, tejo, truco, ajedrez, tenis, golf, paddle, natación, zumba y correcaminata Farcavi.

Que el epicentro de las actividades se desarrollara en las instalaciones del Club Hípico, Club Uncas, Natatorio Escualo y el Valle de Tandil.

Que acompaña un fin solidario donando la recaudación al Hospital de Niños de Tandil “Dr. Debilio Blanco Villegas” y a Remeras Rosas La Plata “REMAR contra el cáncer”.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

### DECRETA

Artículo 1º: Declárese de **INTERES MUNICIPAL** el “XXXII Juegos Deportivos Farmacéuticos Bonaerenses”, a realizarse los días 11, 12 y 13 de noviembre del corriente año en la ciudad de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, Publíquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen conocimiento la Dirección de Deportes quien notificará a la institución, pase al Sistema Integrado de Salud Pública y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3895/2022

Tandil, 09/11/2022

#### Visto

El EX-2022-00133939-MUNITAN-DCS#SEA mediante el cual tramita el Concurso de Precios N° 130-03-22 "Adquisición de insumos de electricidad- CMT- Fondo de Fortalecimiento Municipal Seguridad y otros".

#### Considerando

El Concurso de Precios N° 130-03-22 "Adquisición de insumos de electricidad- CMT- Fondo de Fortalecimiento Municipal Seguridad y otro".

Que se procedió a realizar la invitación a diversos oferentes del rubro.

Que como surge del Acta de Apertura con fecha 18 de Octubre de 2022 se ha presentado un solo oferente.

Que habiéndose expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto, se procede a dictar el presente acto administrativo.

Que la imputación que aquí se hará es provisional y una vez que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires apruebe el plan de inversión proyectado y elevado por este Municipio para hacer aplicación del “Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros Servicios Asociados” de acuerdo lo establece la Ley N° 15.310, arts. 51 y 52, se procederá a realizar las modificaciones presupuestarias y reimputaciones del presente gasto correspondientes.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### DECRETA

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 130-03-22 "Adquisición de insumos de electricidad- CMTFondo de Fortalecimiento Municipal Seguridad y otros", a favor de la empresa **OACI S.A** por la suma de pesos un millón setecientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta (\$ 1.764.950,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida 2.9.3.0 “Útiles y materiales eléctricos”, por la suma de pesos setecientos dieciseis mil doscientos cincuenta (\$716.250,00); 2.9.6.0 “ Repuestos y accesorios” por la suma de pesos treinta y ocho mil cuatrocientos (\$ 38.400,00); 4.3.6.0 “ Equipo para computación” por la suma de pesos un millón diez mil trescientos (\$ 1.010.300,00); dentro de la clasificación institucional 1- Sector Público Municipal no Financiero, 1.1- Administración Municipal, 1.1.1-Administración Central, 1.1.1.01- Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12- Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 34-Protección Ciudadana, Actividad 02- Centro de Monitoreo, del presupuesto de gastos vigentes para el ejercicio en curso. (Fuente de financiamiento 132- Recursos afectados de

origen provincial, rubro de recursos: 22.5.01.36).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría de Protección Ciudadana, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

---

Decreto N° 3896/2022

Tandil, 09/11/2022

### Visto

La solicitud de baja en el ejercicio de horas cátedra respecto de la trabajadora Johana Ximena Campos –legajo 12177-, efectuada por la Directora de Educación.

### Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Dase de baja en el ejercicio de doce (12) horas cátedras provisionales a la trabajadora de la Dirección de Educación **Johana Ximena Campos -legajo 12177-**, correspondientes al Programa Redes, con retroactividad al 1º de Octubre de 2022.

Artículo 2º: El presente decreto, será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 3897/2022

Tandil, 09/11/2022

### Visto

Que el Decreto 1137/96 y el art. 35 inc. g) del CCT 9/19 establecieron un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

### Considerando

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, Maria Arhex–legajo 7787-, de la Secretaria de Gobierno, cumplió el 1º de noviembre de 2022 veinticinco años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

### DECRETA

Artículo 1º: Otórguese a **Maria Arhex-legajo 7787**-, de la Secretaria de Gobierno, una retribución especial por única vez, por la suma de pesos ciento treinta y ocho mil cuatrocientos catorce con cuarenta y tres centavos (\$138.414,43), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2º: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaría de Gobierno, Actividad 01 –Administración de Gobierno-, Subactividad 01 –Conducción y Administración- todo ello dentro del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Secretaria de Gobierno, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 3898/2022

Tandil, 09/11/2022

#### Visto

La renuncia al ejercicio de horas cátedra presentada por la trabajadora de la Dirección de Educación –Secretaría de Gobierno-, Vanessa Mariel Fasola Toledo –legajo 13048-.

#### Considerando

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la trabajadora de la Dirección de Educación **Vanessa Mariel Fasola Toledo –legajo 13048**-, en el ejercicio de cuatro (04) horas cátedras provisionales, correspondientes a la asignatura Pre Teens Beginners de Escuela Municipal de Idiomas, con retroactividad al 28 de Octubre de 2022.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 3899/2022

Tandil, 09/11/2022

#### Visto

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por el trabajador de la Delegación Gardey -Secretaría de Gobierno-, Eduardo Alejandro Coria -legajo 12350-, y;

**Considerando**

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos;

Lo dispuesto por el art. 110 del CCT 09/2019.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Otorgase al trabajador de la Delegación Gardey -Secretaría de Gobierno-, ***Eduardo Alejandro Coria - legajo 12350-***, licencia especial sin goce de haberes a partir del 1º de Diciembre de 2022, por el término de un (01) año, debiendo retomar sus tareas el 1º de Diciembre del 2023, o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Delegación Gardey, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)**

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia